



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 19/06/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 68
UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		
EXPEDIENT E-02250-2020-000042-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la realització del programa de beques 'Juan Castelló-Universitat de València'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00068

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València que tiene por objeto la creación de la convocatoria anual de becas '*Juan Castelló-Universitat de València*', dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para un periodo de dos años.

Los detalles sobre el objeto de este convenio así como la justificación, necesidad y oportunidad de este convenio, vienen recogidos en el texto del convenio que se somete a aprobación.

La aportación del Ajuntament de València se establece en treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), por anualidad.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración aporta el texto del convenio y emite informe favorable a su aprobación.

Dada la reconocida trayectoria de la Universitat de València en el impulso de acciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y la experiencia en los programas de ayudas para el alumnado, de características similares a la convocatoria '*Juan Castelló-Universitat de València*', consideramos que esta entidad cumple con el requisito de idoneidad y competencia suficiente para el cumplimiento de las actividades establecidas en este convenio de colaboración.

Así mismo, cabe señalar que no consta que la entidad sea deudora por resolución de reintegro, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de València y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, consta en su Anexo I ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de programas:

•Programa: programa de Becas Cooperación-Convenios Universitat de València y Universidad Politècnica de València.

(Aplicación presupuestaria: KI590 23100 45390)

Objetivo: impulsar programas de becas para alumnado de la UPV (Becas València Coopera) y alumnado de universidades de países en desarrollo para realizar estudios de doctorado en la UV (Becas Juan Castelló).

Plazo: anual

Previsión del coste: 56.306 €/anuales

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

Por lo que se inician los trámites necesarios con el fin de introducir las modificaciones que afectan al convenio con la Universitat de València, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

•Programa: programa de Becas Cooperación-Convenio Universitat de València

(Aplicación presupuestaria: KI590 23100 45390)

Objetivo: impulsar programas de becas para alumnado de universidades de países en desarrollo para realizar estudios de doctorado en la UV (Becas Juan Castelló).

Plazo: bianual

Previsión del coste: 31.500 €/anuales

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

•Programa: programa de Becas Cooperación-Convenios Universidad Politècnica de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



(Aplicación presupuestaria: KI590 23100 45390)

Objetivo: impulsar programas de becas para fomentar la participación del alumnado en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, desarrollados por ONGD, a través de la UPV (Becas València Coopera)

Plazo: anual

Previsión del coste: 24.806 €/anuales

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Segundo. Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2020 y en el escenario presupuestario previsto para 2021, y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS), así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, concretamente la base 23 y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tercero. Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Cuarto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico Municipal 2020-2022 en su Anexo I ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de programas, con la siguiente redacción:

•Programa: programa de Becas Cooperación-Convenio Universitat de València

(Aplicación presupuestaria: KI590 23100 45390)

Objetivo: impulsar programas de becas para alumnado de universidades de países en desarrollo para realizar estudios de doctorado en la UV (Becas Juan Castelló).

Plazo: bianual

Previsión del coste: 31.500 €/anuales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

•Programa: programa de Becas Cooperación-Convenios Universidad Politècnica de València.

(Aplicación presupuestaria: KI590 23100 45390)

Objetivo: impulsar programas de becas para fomentar la participación del alumnado en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo desarrollados por ONGD a través de la UPV (Becas València Coopera)

Plazo: anual

Previsión del coste: 24.806 €/anuales

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València', para estudiantes universitarios de países en desarrollo en estudios oficiales de doctorado, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS 'JUAN CASTELLÓ-UNIVERSITAT DE VALÈNCIA', PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PAÍSES EN DESARROLLO EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

En València, a xx de xxxxxxxx de 2020

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ajuntament de València, con NIF P4625200C; asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y de otra parte Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, como rectora de la Universitat de València (en adelante, la UV), entidad domiciliada en València, avda. Blasco Ibáñez 13, CP 46010, y con CIF Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8270 de 10.04.2018).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERA. Que el Ajuntament de València a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, impulsa las actuaciones municipales en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de entre las cuales se encuentran las que figuran como objeto de este convenio de colaboración.

SEGUNDA. Que la Universitat de València, fundada en 1499, es una institución de educación superior con contrastada experiencia, que tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, fomentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales, y la participación activa en la cooperación al desarrollo y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Universitat de València, como agente de cooperación al desarrollo cuenta con una amplia experiencia en la gestión de acciones, programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

TERCERA. Que tanto el Ajuntament de València como la Universitat de València están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.

CUARTA. Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la Universitat de València, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para el establecimiento del *Programa de Becas 'Juan Castelló'* dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La convocatoria de estas becas se publicará en el último trimestre de cada año natural, y en ella se regularán las condiciones de acceso, así como el plazo de presentación de solicitudes. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Universitat de València publicitará la convocatoria a través de los medios habituales de difusión al alumnado y el Ajuntament de València la complementará dando difusión a través de la página web municipal.

SEGUNDA. Gestión del programa

Al inicio de cada curso académico, se reunirá la Comisión Mixta, que previamente será constituida con representación paritaria de cada una de las partes firmantes, para la definición de la ejecución de las actividades incluidas en este convenio.

TERCERA. Compromisos de las partes

1. Por medio del presente convenio la *Universitat de València* asume los siguientes compromisos:

a) Ejecutar el programa, cumplir los objetivos y realizar las actividades previstas en este convenio.

b) Justificar ante el Ajuntament de València, la aplicación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades previstas en este convenio.

c) Comunicar al Ajuntament de València, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades previstas en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ajuntament de València y los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades incluidas en este convenio.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) La selección de los estudiantes incluidos en el programa de ayudas para estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo para cursar estudios oficiales de doctorado.

g) Reintegrar al Ajuntament de València las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El *Ajuntament de València* asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Subvencionar el programa de becas '*Juan Castelló*' para estudiantes procedentes de países empobrecidos económicamente para cursar estudios oficiales de doctorado, con la cantidad de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros).

CUARTA. Vigencia del convenio

El presente convenio obligará a las partes desde el 1 de septiembre de 2020, y se extenderá 2 años a contar desde dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, con la posibilidad de realizar una sola prórroga por un periodo igual al del convenio, que deberá ser expresa y previa a la finalización de la vigencia del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.

- El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones que como beneficiaria le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de l'Ajuntament de València y de sus Organismos Públicos, de fecha 28 de julio de 2016 y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio, siendo de aplicación a esta fase las disposiciones y los efectos establecidos en el presente convenio para el periodo ordinario de vigencia del mismo, incluidos los efectos que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



En aquellos casos en los que no resulte de aplicación el régimen jurídico previsto para el reintegro de las subvenciones, se atenderá a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Contenido económico

Para el periodo de vigencia del convenio, la aportación total del convenio por parte del Ayuntamiento se cuantifica en la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituyen el objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 45390, siempre que exista consignación presupuestaria.

Para el presente año la aportación es de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), una vez firmado el convenio, destinados a complementar la financiación de las modalidades de becas y ayudas contempladas en la cláusula primera, y con cargo a la aplicación presupuestaria KI 590 23100 45390.

Por su parte, la Universitat de València aportará durante el periodo de vigencia del convenio la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €) correspondiendo abonar la cuantía de 31.500,00 euros para el ejercicio de 2020, todo ello condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio presupuestario.

Se abonará el 100 % del importe de la primera anualidad a la firma del convenio, mediante el sistema de abono a cuenta, a tenor de la base 23 de ejecución del Presupuesto municipal de 2020 y lo establecido en el art. 34 de la LGS y el art. 38 de la OGS.

El pago de la siguiente anualidad, o en su caso de las prórrogas, se realizará una vez justificados correctamente los gastos del año anterior, en un único pago. Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación económica al presente convenio por parte de las entidades firmantes podrá ser revisada en las sucesivas anualidades del mismo.

SEXTA. Pago

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el pago se realizará anticipado, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La aportación del Ayuntamiento estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y de sus Organismos Públicos, de fecha 28 de julio de 2016, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tener la entidad carácter no lucrativo y ser el objeto de la actividad subvencionada de tipo social, solidario y humanitario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

SÉPTIMA. Justificación de gastos

El importe a justificar será el de la totalidad del coste del programa y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los fondos librados deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad del convenio, presentando por Sede Electrónica del Ajuntament de València la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 75 del RD 887/2006:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

OCTAVA. Selección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La preselección de los candidatos corresponde a la Universitat de València mientras que la selección del candidato al que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante del Ajuntament de València y otro de la UV.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista de beneficiarios.

NOVENA. Seguimiento

Para asegurar el eficaz y correcto desarrollo de este convenio se crea una Comisión Mixta que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes firmantes del presente convenio. Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, con una frecuencia semestral.

DÉCIMA. Difusión

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de las actividades establecidas en este convenio.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, demás normativa de desarrollo, y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

El Ayuntamiento de València y UV, procederán a la publicación íntegra de este convenio, después de su firma, a través del Portal de Transparencia o página Web tal como se establece en los art. 9.1 c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

DUODÉCIMA. Derecho aplicable

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la legislación española.

DECIMOTERCERA. Supuestos de resolución de convenio

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
3. Por el transcurso del plazo indicado en la cláusula octava del convenio.
4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



DECIMOCUARTA. Consecuencias de incumplimiento

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente documento.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

El alcalde-presidente

Rectora de la Universitat de València

del Ajuntament de València

Sr. Joan Ribó Canut

Sra. M^a. Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí,

El secretario general de la Administración municipal

D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA

ANEXO

Contrato de persona encargada de tratamiento de datos personales

València, ____ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Ribó Canut presidente del Ajuntament de València, actuando en nombre y representación del AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, con NIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento, 1 de València (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Y de otra, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, como rectora de la Universitat de València, actuando en representación de esta, según consta en el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8270 de 10-04-2018, con NIF Q4618001D, y domicilio a efectos del presente contrato, en avenida de Blasco Ibáñez, 13. CP 46010 de València (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del tratamiento presta, por cuenta del Ajuntament de València, los servicios de la Universitat de València que se detallan en el convenio, al resultar adjudicataria del correspondiente convenio en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha *****

Constituye el objeto del mencionado convenio:

Establecer la colaboración entre el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la Universitat de València, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para el establecimiento del Programa de Becas 'Juan Castelló' dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

III. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde van a almacenarse y gestionar los datos se ubican en la Universitat de València, adaptada plenamente a las previsiones del Esquema Nacional de Seguridad.

En cualquier caso, la Encargada deberá mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenen los datos personales.

IV. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el artículo 35.1,d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del presente documento la Encargada del tratamiento se somete a la indicada normativa de protección de datos personales detallándose en el mismo las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La Encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a los estudiantes becados de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- Recabar los datos personales mínimos necesarios para prestar los servicios académicos y administrativos de los estudiantes, así como aquellos necesarios para atender las solicitudes de información o el envío de comunicaciones sobre actividades o servicios solicitados.
- Cumplir con las obligaciones legales y, en ocasiones, para prestar servicios complementarios a solicitud del interesado.
- En todo caso, los datos son recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. El tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de tratamiento por parte del Responsable

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ajuntament de València, en calidad de Responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los *puntos de registro de entrada* del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.
- Datos categorías especiales [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]
- Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; Tarjetas crédito]
- Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

QUINTA. Deber de secreto profesional

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos

La Encargada de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada de tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la Encargada de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Ajuntament de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. Colaboración

La Encargada de tratamiento pondrá a disposición del Responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por éste.

En su caso, la Encargada del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, la Encargada del tratamiento colaborará con el Responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la Encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del tratamiento.

Si la Encargada del tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación

A elección del Responsable de tratamiento, la Encargada de tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. Subcontratación

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de Encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva Encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

La Encargada inicial asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA. Responsabilidad

En el caso de que la Encargada de tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que pueda originarse por esta causa.

DECIMOSEGUNDA. Duración

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometándose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Responsable del tratamiento

Por la Encargada del tratamiento

Fdo.: Joan Ribó Canut

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivá

Secretario

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca

Tercero. Aprobar y disponer el gasto a favor de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con CIF Q4618001D, por importe de sesenta y tres mil euros (63.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 45390, denominada 'SUBV. EMPR. Y ORG. DEP. CCAA', del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2020/1835, ítem 2020/56430 y 2021/5190. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	19/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044